

Junta de Mañabí el 11 de }
 Julio de 1805. ~ ~ ~ } En la villa de Salinas
 de Azuara, y sala Capitular de su
 Convención, día once de Julio, año de mil
 ochocientos cinco, por testim, venni el
 infraescrito ^{res} ~~el~~ ^{no} y previs el conser-
 pondiente anticipado havino, se junta-
 ron con ^{res} Diputados Mañabí de la comu-
 nidad de ~~herederos~~ de entos ^{res} D. P. Pati-
 navi, con otros varios Individuos de
 la propia comunidad, presidiendo el
 accor el Sr. Alc. y Teniente ordin, ved ha-
 villa, que especial, y nombram^{te}, lo son
 D. Dom. de Zambrana, Alc, E. D. N.
 Juan Antonio de Tejada, Diputados
 E. C. D. Gregorio Urbano de Herrera

Huacados de fuerza, Diputados laical, D.
Manuel Ruiz de Sobron, D. Miguel Ben-
tonis de fuerza, D. Moref Juan de Oli-
barez, D. Miguel de Barabe, como
hijos Beneficiados, y herederos, D. Ni-
canor Josef de Santa Ana, tambien
herederos, D. Rafael de Tejada, Huac-
tado de un entera, de una vecindad
como apoderado de un madre, y D. D.
Fidora del yavillo, Huac vecina de
una nominada, y D. Jorge de Oli-
vares de la misma vecindad, como
representante, y apoderado substitu-
to de D. Chuitoval de Anacora, y
otros inacevados, y asi congregados
en una Junta Gñal, ordinaria, para
exatar, y conferir las cosas, y caso
conveniente al servicio de ambas
Magistrades, bien, utilidad, y con-
servacion de la comunidad,
dar las quencas de los Diputados
Gñales, celebrar eleccion de otros,
y viniendolo por conveniente, en un
is estado de representacion, y leyeron
las citadas quencas del Hacer de la
ciudad Comunidad, y su distribucion
en la paga de los gastos, y pensiones
anuales; y visto dar aprobacion, y
dieron por bien puesta, y que se ello
se ponga por mi el Escriba corre-
pondiente dilig. a pie de las quencas

6

a excepción de la Parroquia de San Jacinto
y el parador de Iguine se anexa con el
título de Compañía de San Jacinto, que debe
no de verse anexar para adelante;
y acordaron que el Párroco de la Parroquia
de San Jacinto, se forme p.^{ra} los Compañeros de
la Comunidad unidos, y conforme al me
rito antiguo, sin poder alzar, ni ba
jar lo que se debe cargar p.^{ra} cargo, sin
que primero lo traen con los vecinos.
Elegidos. Se eligieron por ocho años los
Compañeros. Diputados Graciales, con los
propios poderes, y facultades que hasta
ahora han tenido; y p.^{ra} lo tanto reveren
daron en el alcancé que resulta al
p.^{ra} de la venta a favor de esta comu
nidad, y p.^{ra} p.^{ra} manifestar, a el
qual alcancé ordenaron se aumen
ten los años de algunos parajes.
Luego que se ven a la Comunidad,
sean representados para, a fin de que
conveniente, y pueda hacerse la cobranza
seguida, se dieron comisión a los.
Diputados Graciales, para q.^{ue} asociado se
Don Manuel de Olivares, y Don Ma
faciel de Tejada, traen con el v.^o Doni
fraz, y un apoderado Don Juan Saenz de
Valencia, Adm.^o, se encarga Don Salinas
separar, y armonia, a fin de anexar
en oración de que sea, por fin y
Diputados, elus de la nueva para
hacer de la Salinera, conforme
a los ordenes de la Concepción, sobre

el gano de manutencion, y conservacion
de las Canales de la comunidad, por donde
conduce Bonifaz las mueras adtras las
salineras, y demas particulares
encargos que en el asunto se han con-
fiado, y en este estado se concluis esta
acaa, que firmaron dho^{res}, segun
se enu.
Doyle & Otoni: que precisam^{te}, se enu.
be, y de conveniency, y llenos los p^{os} por el
Encubador para el dia primero de
Abril, dando principio a encubar con
tiempo para que se cocute bien y
con proporcion. O quando supongan
los Diputados Maes. &

Don Lamberto Juanito. & Otoni

Don Sebastian & 2^a Manluig
de Ferran. & Otoni

Don Manuel & Miguel Ant. & Conuey

Don Miguel de Barabeg & Olivares

Don Vicencia & Otoni

Rafael de Texada huestad
de Mendoza

Don Jorge de Olivares
re re

Don Manuel de Suvarre

Junta de 13 de } En la villa de Salina Vieja.
Nov de 1805. } Na, y la Capitanía de Salina
Comisario, a trece de Noviembre de
mil ochocientas cinco, precedido el
acostumbrado hábito, se juntaron
los ^{res} Diputados de la Comunidad de
Herederos de Salina, con
varios Individuos de ella, y pre-
sidiendo el acto el Sr. D. Dom. P. Lam-
brana, como Alcalde Ordinario, Dise-
ñaron, que mediante lo acordado
por esta Comunidad en su Junta
Ordinaria de once de Julio
ultimo, relativo a que los Contas-
dores que corren con la forma,
del Paderno, y suenta de esta
Comunidad, se anegrasen p.
la forma, al meollo antiguo,
y tratasen con los Maestros
acerca de lo que se podría car-
gar con título regular, y que
no habiéndolo practicado así,
y cargado tanto para el hoy ya
por un maravedí p. real a cada
participante, acordaron, que en
adelante no han de aver a un ta-
lizado la obra para se anotare
en el Paderno p. qualq. re-
cibo de Contadores, y para así
de los correspondientes gastos otros

maxavedimas por cada Real y las
planas, a fin de q. los ^{res} Diputados Fe-
lores de vergan lo necesitan para
los gastos, censos, y urgencias de la
Comunidad, con lo que se dividio en
ta Junta, que firmaron, segun
dox fechos

Don Zambrana Juan Ant. ce f. e. v. a.

Geo. Urbano de Herrera

Don Man. R. de la Cruz

Chiquet Ant. de Corcuera

Don Ramon de Salomarch

Antem

Manuel de Vivares